



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2013, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE), por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2012 del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes, cofinanciadas con Fondos FEDER.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2013, el Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León aprobó la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes, cofinanciadas con Fondos FEDER.

Estas ayudas van dirigidas a obtener una financiación externa para los procesos de inversión para la implantación de nuevas empresas y la consolidación de las mismas mejorando su competitividad. El acceso a esta financiación es un factor limitante de la inversión empresarial sobre todo en el caso de los jóvenes emprendedores que se ven escasamente atendidos en la actualidad por parte de las entidades financieras, encontrando, además, muchas barreras para acceder a la financiación de capital circulante para la puesta en marcha de sus proyectos.

Teniendo en cuenta la situación económica de nuestra comunidad y en aras a conseguir, a través de una financiación privilegiada en plazos y condiciones, una mayor eficacia de todas las actuaciones, y especialmente las dirigidas a colectivos que presentan una mayor dificultad al acceso a la financiación como son los jóvenes, y las actuaciones dirigidas a favorecer la compraventa de PYMES en situación de sucesión de empresas, se amplía el presupuesto dedicado a esta actuaciones, bonificando el coste total del préstamo o póliza de crédito avalado.

La Disposición final decimotercera de la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas establece que «Los recursos que se obtengan de las autoliquidaciones reguladas en el apartado 1 se destinarán a la financiación de un plan especial de empleo, que será dotado en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2013. De estos recursos obtenidos por dicho concepto una parte de estos fondos servirán

para dotar las partidas presupuestarias correspondientes de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización de Castilla y León.

Las Cortes de Castilla y León, en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Disposición Final, a través de la Comisión de Economía y Empleo, aprobó el pasado día 8 de febrero, una Proposición No de Ley en la que establece las líneas de actuación de dicho plan especial de empleo al que deberán destinarse los fondos obtenidos.

Las actuaciones y medidas concretas que por parte de la ADE se van a desarrollar en ejecución de dicho plan consistirán entre otras a:

- Financiación empresarial destinada a jóvenes. Financiación de proyectos de inversión empresarial y necesidades de capital circulante para la puesta en marcha del negocio, realizados por jóvenes emprendedores y nuevas sociedades emprendedoras mediante la bonificación de préstamos avalados por SGR a través de entidades financieras.
- Financiación Sucesión de empresas. Su finalidad es favorecer la financiación de compraventa de PYMES en situación de sucesión de empresas mediante la bonificación de préstamos avalados por SGR a través de entidades financieras. Financiación de adquisición de empresas por parte de Pymes que quieran iniciar su actividad con empresas ya establecidas que se vean abocadas a cerrar sin posibilidad de continuar por la jubilación del empresario o por otra circunstancia.

Teniendo en cuenta que conforme el punto quinto de la convocatoria de referencia se establece que «en función de la demanda real de ayudas, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto de incrementar el crédito disponible en este Programa».

Como consecuencia de esta modificación presupuestaria y en virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero.– Modificar la Resolución de 19 de diciembre de 2012, del Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León (ADE), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 de las subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 248, el 27 de diciembre, en los siguientes términos:

a) Se modifica el punto quinto del resuelvo en los siguientes términos:

1. Se modifica el punto 1 del apartado dándole una nueva redacción:

«Las aplicaciones presupuestarias y el crédito destinado a financiar la presente convocatoria serán las que a tal efecto se aprueben en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad en las anualidades, aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
08.21.422A01.770.83.0	1.000.000 €		
08.21.422A02.770.85.0	1.000.000 €	1.200.000 €	1.420.000 €

.»

- b) Se modifica la disposición específica 5.^a Clase y cuantía de la ayuda, en los siguientes términos:

«La subvención consistirá en la bonificación parcial de los gastos financieros correspondientes al tipo de interés de la operación financiera formalizada y en los casos indicados también será objeto de bonificación el coste del aval.»

- c) Se modifica el punto m) bonificación de la operación de la disposición específica 6.^a Requisitos del préstamo/crédito con las entidades financieras en los siguientes términos:

Bonificación de la operación sobre el tipo de interés: La bonificación del coste total del préstamo o póliza de crédito avalado para el prestatario será la que figura en el cuadro siguiente, dependiendo de cada una de las actuaciones. Una vez aplicada la citada bonificación a la amortización del préstamo, el prestatario mantendría una operación financiera equivalente al de un préstamo formalizado a tipo variable, referenciado a EURIBOR hipotecario más/menos el porcentaje establecido en cada una de las actuaciones que se refleja en el cuadro, con revisiones anuales y con la comisión de apertura establecida, sin ningún otro tipo de comisión ni gasto adicionales, salvo los corretajes y los intereses de demora legalmente establecidos, más, en su caso, el coste del aval.

Calculo de la bonificación:

- En el caso de Microcréditos jóvenes emprendedores la bonificación de los préstamos para las inversiones se calculará sobre un período máximo de 120 meses.
- En el caso de estudiantes y recién titulados la bonificación de los préstamos para las inversiones se calculará sobre un período máximo de 72 meses.
- En el caso de sucesión de empresas, la bonificación de los préstamos para las inversiones se calculará sobre un período máximo de 84 meses.
- En el resto de casos de préstamos para financiación de inversiones, la bonificación se calculará sobre un período máximo de 72 meses.
- En el caso de préstamo/póliza de circulante la bonificación se calculará sobre un período máximo de 60 meses.

En el caso de créditos, se establecerán reducciones trimestrales, semestrales o anuales respecto al límite de la disposición.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por EURIBOR la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado, del penúltimo mes natural inmediatamente anterior al de la fecha en que proceda la revisión, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar clasificación. Tendrá la consideración de eficaz medio de prueba la oportuna publicación que de este tipo de interés se efectúa mensualmente en el «B.O.E.».

Bonificación sobre la póliza de crédito: En los tipos de proyectos a) Jóvenes emprendedores, b) Microcréditos a estudiantes y recién titulados emprendedores y e) Sucesión de empresas, se aplicará, además, la bonificación del coste del aval del 1,5% anual del riesgo vivo.

La cuantía mínima y máxima del préstamo, la bonificación para el prestatario y el plazo de justificación de proyecto depende del objeto de la financiación y del tipo de proyecto:

<i>Actuación</i>	<i>Objeto de financiación</i>	<i>Tipo de interés máximo</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Bonificación total actualizada</i>	<i>Plazo amortización</i>
MICROCRÉDITOS JOVENES EMPRENDEDORES	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 50.000 €	4,00% 1,50%	36-120 meses
MEDIO RURAL	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 150.000 €	2,00%	36-84 meses
ESTUDIANTES Y RECIÉN TITULADOS	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 25.000 €	4,00% 1,50%	36-72 meses
APOYO FINANCIERO AL COMERCIO	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 100.000 €	2,00%	36-84 meses
SUCESIÓN DE EMPRESAS	Inversiones y capital circulante	Eur+4,00%	6.000- 300.000 €	4,00% 1,50%	36-84 meses
INVERSIÓN Y EXPANSIÓN DE EMPRESAS	Inversiones	Eur+4,00%	6.000- 600.000 €	1,25%	36-180 meses
CAPITAL CIRCULANTE	Circulante	Eur+4,00%	6.000- 600.000 €	1,25%	36-180 meses

Segundo.– Delegación.

Las modificaciones planteadas en el punto 2 de la base 17.^a de la Orden de bases serán resultas por el Director General de la ADE.



Tercero.– Esta modificación será de aplicación a todas las solicitudes presentadas desde la entrada en vigor de la convocatoria de bonificación de préstamos y pólizas de crédito de fecha 19 de diciembre de 2012, publicada el «B.O.C. y L.» el 27 de diciembre de 2012.

Cuarto.– Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Quinto.– Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Encomienda, 18 de abril de 2013.

*El Presidente de la Agencia de Innovación, Financiación
e Internacionalización Empresarial de Castilla y León,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ